



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

SESIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

FECHA: Jueves, 24 de septiembre de 2009

ASISTENTES: Fernando Cordero, Presidente; Irina Cabezas, Primera Vicepresidenta; Pedro de la Cruz y Fausto Cobo Vocales.

Existe quórum.

HORA: 12H24 Inicia la sesión.

Asiste también: Orlando Pérez, Dr. Andrés Segovia, Prosecretario General.

Actúa como Secretario: Dr. Francisco Vergara O.

Se trata el siguiente orden del día:

1. COMISIÓN GENERAL AB. GASTÓN CALDERÓN, AUDITOR INTERNO.

Siendo las 12H27 ingresa a la sala del Ab. Gastón Calderón Auditor Interno de la Asamblea Nacional y efectúa la siguiente exposición.

Ante el señor Presidente y demás miembros del CAL, me permito repetir a mi favor lo expuesto en su momento en el Oficio 207-AIAN-2009 del 4 de mayo del 2009 con los anexos que se acompañan; así como, la solicitud oportuna de reconsideración de Oficio 226-AIAN-2009 del 20 de Agosto del año en curso.

Se trata del ejercicio de un derecho adquirido según la LOSSCA y su Reglamento, para quienes provienen de lugares distintos a su lugar de trabajo y que se ubican dentro de la *escala del nivel jerárquico superior (asesor)*, disposiciones que a su vez están normadas por la SENRES desde enero del año 2005; determinándose sin cuestionamientos que los Auditores Internos estamos ubicado en ese rango en todas las entidades públicas a nivel nacional.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

Dicha prestación se vio impedida de ser ejercida plenamente, por cuanto el señor Administrador Temporal del entonces Congreso Nacional, estimaba que solo el señor Contralor y Subcontralor General del Estado, se ubicaban en esa escala y hubo que mediar un pronunciamiento oficial de la SENRES para que se aclare, la exacta ubicación de este servidor dentro de la Institución.

Así mismo, la actual Administración consideró aspectos legales de las normas que se aplican en mi caso, debiendo esa entidad informar que los Auditores Internos se sujetan a la Ley Orgánica de Servicio Civil y Carrera Administrativa, sin perjuicio de la autoridad nominadora (señor Contralor) y de las autoridades administrativas de la Legislatura, bajo cuyo régimen disciplinario me encuentro.

Finalmente, la Asesoría Legal de la Asamblea se basa en que mi posición dentro del orgánico vigente, no está considerada en el Reglamento del CAL para el pago de viáticos, subsistencias, alimentación, transporte, movilización y demás (Resolución No CAL-08-014 del 18-11-08), criterio en el que coincidimos plenamente pero que a su vez, conculca el ejercicio de un derecho adquirido para lo cual tienen que aplicar los normas de hermenéutica jurídica.

Ante la Resolución No CAL-09-114 aprobada en sesión de 16 de julio del 2009, que resolvió no autorizar la solicitud del Auditor Interno y de los asesores y asistentes sobre pasajes y residencia, comento que se trata de dos situaciones distintas en el tiempo y realidades, ya que queda demostrado que la SENRES desde noviembre del 2005 y en agosto del 2008, reglamentó este derecho para la entrega de pasajes los fines de semana y feriados según la Ley, sólo a los funcionarios del nivel jerárquico superior; y en lo relativo a la residencia, el trámite del veto parcial del señor Presidente a las reformas al Art. 5 del Mandato Constituyente No 2, establece claramente este derecho a todos los servidores públicos, que en mi caso se cumple a cabalidad.

En tal virtud y atento al vacío legal existente, se solicita en la forma mas comedida que este cuerpo legislativo resuelva lo pertinente, al amparo de las normas legales que sustentan mi pedido, interpretando en mi favor un derecho según lo facultado por el Art. 160 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

Concluyo agradeciendo al señor Presidente y Asambleístas presentes, por la atención brindada, recordándoles que se trata de una prestación cuyo monto anual compromete mas de una y media



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

remuneraciones mensuales y que va en detrimento de mi economía personal y familiar.

Expone sus criterios sobre el tema de su interés relacionado con los pasajes hace referencia a normas jurídicas al respecto, iniciando en la Asamblea Constituyente y la norma de la SENRES sobre derecho a la vivienda.

Senres emite una nueva resolución y son favorables al tema propuesto y que le atañe e informa que el CAL es el organismo pertinente para solucionar el tema.

Secretaría hace un recuento del tema.

Señor Presidente indica que se solicitará un informe jurídico nuevamente.

2. PLAN DE REDUCCIÓN DE PERSONAL.

Se da lectura a oficio No. 091 AN-AG-FT-09 (Tr: 2419), de agosto 20 de 2009, remitido por el Administrador General, que tiene relación a un plan de reducción de personal.

Señor Presidente explica situación al respecto es sobre jubilación voluntaria, lo que se debería hacer es con quienes están de acuerdo solo retiro voluntario.

Se aprueba pedido siendo tema **voluntario**. Iniciando trámite antes de los 90 días, explicar a todos los funcionarios tener cuidado con la fecha y se difunda entre todos los que tienen derecho.

RESOLUCIÓN No. AN-CAL-09

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

CONSIDERANDO:

Que, la Disposición Transitoria Décima de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 642, de 27 de julio de 2009, dispone: "**DÉCIMA.**- *Las y los servidores legislativos que hayan cumplido veinticinco años o más de servicio en la Función Legislativa, podrán acogerse a las condiciones para la jubilación patronal, dentro de los noventa días*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

de vigencia de esta Ley, con el 70% de su último sueldo básico que haya recibido el servidor y el 2% adicional por cada año de servicio legislativo posterior a dichos veinticinco años. En los presupuestos institucionales se hará constar los valores para el pago de las pensiones de jubilación patronal de los ex servidores legislativos que gozan de este derecho.”;

Que, mediante oficio No. 091 AN-AG-FT-09 de 20 de agosto de 2009, el Administrador General de la Asamblea Nacional presenta para conocimiento y aprobación del Consejo de Administración Legislativa el Plan de Reducción de Personal que tiene por objeto el redimensionamiento del personal de la entidad, mediante el proceso de retiro voluntario para acogerse a la jubilación con indemnización y por renuncia voluntaria con indemnización; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

1. Conocer el pedido del Administrador General y aprobar el Plan de Reducción de Personal, al que se podrán acogerse, voluntariamente, los servidores legislativos, según lo dispuesto en la Disposición Transitoria Décima de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.
2. Disponer a la Administración la difusión, entre todos los servidores legislativos, de este Plan de Reducción de Personal, sus características y el plazo que tienen para acogerse, en estas condiciones, al mismo.
3. Aprobar el monto para la indemnización, el presupuesto referencial y el procedimiento para que los servidores legislativos se acojan al Plan de Reducción de Personal.

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

CONSIDERANDO:

Que, la Disposición Transitoria Décima de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 642, de 27 de julio de 2009, dispone: “**DÉCIMA.-** Las y los servidores legislativos que hayan cumplido veinticinco años o más de servicio en la Función Legislativa, podrán acogerse a las



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

condiciones para la jubilación patronal, dentro de los noventa días de vigencia de esta Ley, con el 70% de su último sueldo básico que haya recibido el servidor y el 2% adicional por cada año de servicio legislativo posterior a dichos veinticinco años. En los presupuestos institucionales se hará constar los valores para el pago de las pensiones de jubilación patronal de los ex servidores legislativos que gozan de este derecho.”;

Que, mediante oficio No. 091 AN-AG-FT-09 de 20 de agosto de 2009, el Administrador General de la Asamblea Nacional presenta para conocimiento y aprobación del Consejo de Administración Legislativa el Plan de Reducción de Personal que tiene por objeto el redimensionamiento del personal de la entidad, mediante el proceso de retiro voluntario para acogerse a la jubilación con indemnización y por renuncia voluntaria con indemnización; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

1. Conocer el pedido del Administrador General y aprobar el Plan de Reducción de Personal, al que se podrán acogerse, voluntariamente, los servidores legislativos, por renuncia voluntaria con indemnización, de acuerdo al Mandato Constituyente No. 2.
2. Disponer a la Administración la difusión, entre todos los servidores legislativos, de este Plan de Reducción de Personal, sus características y el plazo que tienen para acogerse, en estas condiciones, al mismo.
3. Aprobar el monto para la indemnización, el presupuesto referencial y el procedimiento para que los servidores legislativos se acojan al Plan de Reducción de Personal.

3. INFORME JURÍDICO No. 026-AJ-AN-09.

Se da lectura al Informe Jurídico No. 026-AJ-AN-09, de 27 de agosto de 2009, suscrito por el Dr. Juan Alvear, Asesor Jurídico de la Asamblea Nacional, relacionado con el Estatuto del Fondo de Cesantía Previsional Privado de los Servidores de la Función Legislativa.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

Señor Presidente consulta sobre representación de la Asamblea Nacional, cómo se vigila el uso de los recursos públicos.

13H03 Ingresa a la sala el Dr. Juan Alvear, Asesor Jurídico, explica el tema.

Señor Presidente sugiere que se realice una norma transitoria hasta diciembre y prepare un proyecto de resolución para la próxima sesión.

Además solicitan que se revise el caso del Auditor.

Asesor Jurídico aclara que el tema de vivienda está sustentado en Mandato 2, el tema de pasajes establece que el CAL regula el tema.

Señor Presidente sugiere que el informe sea para una reforma al Reglamento, pero sí se debería tratar el tema individual por el recurso de revisión.

Señor Presidente indica que todo lo demás puede esperar.

Señor Presidente plantea que se estudie la posibilidad de crear una partida para contratación de Asesoría para los asambleístas.

Segunda regulación complementaria para darles 3 equipos de computación por cada asambleísta y establecer un fondo de comunicación para que se de el servicio.

4. PROYECTO DE LEY DE CASACIÓN.

Se da lectura a oficio No. MPR-2009-073, de 21 de septiembre de 2009, remitido por la Presidenta de la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, en el que solicita se revea la decisión de calificar e iniciar el tratamiento del Proyecto de Ley de Casación y Revisión, ya que se está realizando una reforma global al Código de Procedimiento Civil, por tanto esta reforma abarcaría lo que el proyecto de Ley de Casación y Revisión propone.

Señor Presidente considera que el pedido es pertinente.

Luego del análisis correspondiente, por unanimidad, se resuelve:



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

CONSIDERANDO:

- Que**, conforme al numeral 3 del artículo 134 de la Constitución de la República y al numeral 3 del artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, el señor Presidente de la Corte Nacional de Justicia, mediante oficio No. 1219-SG-CNJ de 26 de agosto de 2009, solicita al Presidente de la Asamblea Nacional tramitar el proyecto de **Ley de Casación y Revisión**;
- Que**, mediante resolución No. AN-CAL-09-023, de 9 de septiembre de 2009, el Consejo de Administración Legislativa califica el proyecto de Ley de Casación y Revisión y lo remite a la Comisión de Justicia y Estructura del Estado para que inicie el trámite correspondiente, a partir del 26 de octubre de 2009;
- Que**, mediante oficio No. MPR-2009-073, de 21 de septiembre de 2009, la Presidenta de la Comisión Especializada de Justicia y Estructura del Estado se dirige al señor Presidente del Consejo de Administración Legislativa y le informa que ella conoce que el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos se encuentra preparando, actualmente, un proyecto de Código de Procedimiento Civil, en el que se incluye el tratamiento de los recursos de casación y revisión desde una visión global del proceso, por lo que solicita se reconsidere la calificación del proyecto de Ley de Casación y Revisión para que su estudio se haga conjuntamente con el proyecto de nuevo Código de Procedimiento Civil que sería presentado a la Asamblea Nacional;
y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

1. Dejar sin efecto la Resolución No. AN-CAL-09-023, de 9 de septiembre de 2009, mediante la cual se califica el Proyecto de Ley de Casación y Revisión y se lo remite a la Comisión Especializada de Justicia y Estructura del Estado para que inicie el trámite correspondiente, a partir del 26 de octubre de 2009.
2. Notificar el contenido de esta Resolución y exhortar al señor Presidente de la Corte Nacional de Justicia para que ésta función del estado tenga una participación activa dentro de la elaboración



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

del proyecto del nuevo Código de Procedimiento Civil, en el que se incluiría el tratamiento de los recursos de casación y revisión.

3. Notificar el contenido de esta Resolución a la Presidenta de la Comisión Especializada de Justicia y Estructura del Estado, para su cumplimiento.

13H36 Se termina la sesión.

FERNANDO CORDERO CUEVA
Presidente


DR. FRANCISCO VERGARA O.
Secretario General